



# Estadística de Despidos y su Coste

## FUENTE DE LA INFORMACIÓN

---

Esta estadística se elabora a partir de los datos que suministra la Seguridad Social en su Fichero de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social de donde se obtienen las causas de baja como aproximación al fenómeno de los despidos y otras variables relacionadas con esta. Para la información económica sobre el coste de los despidos se obtienen datos de las indemnizaciones por despido exentas de tributación procedente de las declaraciones de la renta (IRPF) modelo 190 de la Agencia Tributaria Nacional y de las Haciendas Forales de País Vasco y la Hacienda Tributaria de Navarra. Además, se incorpora información del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) para las indemnizaciones por despido de las que no se ha podido hacer cargo la empresa por estar en concurso de acreedores, declararse insolvente o haber desaparecido.

## OBJETIVO DE LA ESTADÍSTICA

---

El objetivo de la Estadística es el estudio de los despidos cuyo coste ha sido abonado en el año de referencia. El coste del despido es la cantidad indemnizada exenta de tributación que consta en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales de Navarra y País Vasco junto con la cantidad pagada directamente por el FOGASA como indemnización por despido correspondiente al año de referencia.

La extinción del contrato de trabajo supone la terminación de la relación laboral entre empresa y trabajador y sus causas son varias. El despido será la extinción de un contrato laboral y se tienen en cuenta los siguientes casos

- Despido disciplinario.
- Despido por causas objetivas legalmente procedentes.
  - ✓ Despido por causas objetivas de la empresa.
  - ✓ Despido por causas objetivas del trabajador.
- Despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

## TIPO DE DIFUSIÓN

---

Datos anuales de la estadística, recoge los datos sobre despidos referidos a cada año. También se incluirán datos de esta estadística en el Anuario de Estadísticas del Ministerio.

## ÁMBITO

---

Ámbito geográfico: todo el territorio nacional.



Ámbito poblacional: La población objeto de estudio la forman los asalariados que causan baja por despido en la Seguridad Social y declaran su indemnización a la Agencia Tributaria y las Haciendas Forales, o reciben pagos del FOGASA durante el periodo de referencia.

## **PERIODO DE REFERENCIA**

---

El periodo de referencia para la información proporcionada tiene una periodicidad anual.

## **VARIABLES DE ANÁLISIS**

---

Las principales variables de estudio recogen la información de los despidos llevados a cabo durante el año de referencia e indemnizaciones percibidas según tipo de despido.

- **Tipo de despido.**

La información sobre el tipo de despido se basa en la causa de baja que figura en el Fichero de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social. La causa de baja indica determinadas causas o circunstancias relacionadas con el paso a la situación de baja, cuando son relevantes para la gestión de la Seguridad Social.

El empleador debe declarar este dato, obligatoriamente, en el formulario de solicitud de alta, baja y variación de datos de trabajadores por cuenta ajena o asimilados (TA.2/S) o en los equivalentes para regímenes especiales o Sistema RED.

Cuando el dato no se ha comunicado debidamente por el obligado, la información proviene de un acto de la Administración que produce el alta o la baja de oficio, circunstancia que se refleja en el valor que toma la variable causa de baja en afiliación.

Los despidos se pueden tipificar según sean:

- **Despidos colectivos**

La extinción colectiva de los contratos de trabajo debe estar fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa; en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante tres trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o, en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

- **Despido por Causas objetivas legalmente procedentes**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- ✓ Ineptitud del trabajador.



- ✓ Falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas en su puesto de trabajo.
- ✓ Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y la extinción afecte a un número inferior al establecido en el artículo 51.1. del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Faltas de asistencia al trabajo.
- ✓ Insuficiencia de consignación presupuestaria para la ejecución de planes y programas públicos.

Procedimiento general será la notificación por escrito al trabajador, expresando la causa y la fecha de los efectos.

- **Despidos por causas objetivas del trabajador (Voluntad del trabajador con causa justificada)**

Para que el trabajador pueda solicitar la extinción del contrato de trabajo y percibir las correspondientes indemnizaciones por despido improcedente deberá efectuarlo por alguna de las siguientes causas:

- Modificación sustancial de sus condiciones de trabajo llevadas a cabo sin respetar lo previsto en el art.41 del Estatuto de los Trabajadores, y que redunden en menoscabo de la dignidad del trabajador.
- La falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado.
- Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del empresario, salvo los supuestos de fuerza mayor, así como la negativa del mismo a reintegrar al trabajador en sus anteriores condiciones en los supuestos de movilidad geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo, cuando una sentencia judicial haya declarado los mismos injustificados.

- **Despido disciplinario**

Es la extinción del contrato de trabajo por decisión del empresario basada en un incumplimiento grave y culpable de las obligaciones del trabajador.

Puede estar motivado por:

- ✓ Faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad.
- ✓ Indisciplina o desobediencia.
- ✓ Ofensas verbales o físicas al empresario, a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- ✓ Transgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- ✓ Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- ✓ Embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en la actividad laboral.
- ✓ El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.



El despido deberá ser notificado por escrito al trabajador, haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos.

- **Indemnización por despido**

Corresponde a las indemnizaciones por despido exenta de tributación procedente de las declaraciones de la renta (IRPF) en su Modelo 190 de la Agencia Tributaria y de las Haciendas Forales de País Vasco y de la Agencia Tributaria Navarra, junto con los pagos directos del FOGASA en concepto de indemnización por despido cuando corresponda.

## **VARIABLES DE CLASIFICACIÓN**

---

Las variables de clasificación que se utilizan en la presentación de datos de trabajadores afectados y de número de despidos son:

- **Sexo**

Indica la condición orgánica, masculina o femenina, de la persona que está registrada en la Seguridad Social.

- **Edad**

Edad en el momento de la baja por despido en Seguridad Social y cuando no conste fecha de baja se calculará en base al año de referencia.

- **Nacionalidad**

Vínculo o relación que une a una persona con un determinado estado y su ordenamiento jurídico, que implica derechos y deberes recíprocos. En el caso de la nacionalidad española el vínculo será con respecto al estado español. Los aspectos fundamentales de la nacionalidad española están regulados en el Código Civil.

Variables de clasificación para el concepto de despido:

- **Comunidad Autónoma y/o provincia del centro de trabajo**

La Comunidad Autónoma y/o provincia del centro de trabajo está estimada teniendo en cuenta la provincia del domicilio de la cuenta de cotización y en algunos casos la provincia donde tributa.

- **Tipo de contrato de trabajo**

Identifica la modalidad contractual que vincula al trabajador por cuenta ajena y al empleador. Las modalidades principales se recogen en el Estatuto de los Trabajadores.

En la mayoría de los supuestos, el empleador debe declarar este dato obligatoriamente en el formulario de solicitud de alta, baja y variación de datos de trabajadores por cuenta ajena o asimilados (TA.2/S) o en los equivalentes para regímenes especiales o Sistema RED. En ocasiones procede de una actualización de oficio.



El tipo de contrato se actualiza, a iniciativa del empleador, cada vez que se produce una nueva alta o una variación de datos dentro de un episodio de alta en afiliación. En ocasiones es actualizado de oficio.

- Duración del último periodo de alta

Duración del último periodo de alta. Se calcula como diferencia entre la fecha real de alta y la fecha real de baja que consta en el fichero general de afiliación.

La fecha real de alta indica la fecha de inicio de la relación o episodio de afiliación, que normalmente coincidirá con el inicio de la actividad de los trabajadores por cuenta ajena o asimilados, pero que también puede deberse a un mero cambio de cuenta de cotización o al inicio de otras situaciones sin actividad.

- Actividad económica de la cuenta de cotización (CNAE 2009)

Indica la actividad económica principal a la que se dedican los trabajadores en alta en una cuenta de cotización (CCC), según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009).

El número de **empresas implicadas** está calculado como el total de empresas con trabajadores que causan baja en Seguridad Social y consta indemnización en las agencias tributarias además del resto de relaciones laborales no localizadas en el Fichero General de Afiliación de la TGSS para las que consta pago directo del FOGASA.

En esta primera fase del proyecto no se incluye detalle de las empresas implicadas, pero está previsto que en futuras publicaciones se complete esta información.